

RACC

“El Sistema de Valoración de Daños Personales en las Coberturas de las Pólizas de Seguros de Automóvil en España.”

IGC

20/05/10



Se transcriben a continuación:

- A. Por un lado, la síntesis muy resumida de las encuestas sobre valoración del actual sistema de valoración del daño personal en España (Baremo) llevadas a cabo por el RACC entre sus socios, y
- B. De otro, un resumen concreto de posibles líneas de mejora, a modo de propuestas orientativas de la anunciada reforma del Baremo.



A.- Aspectos de interés relativos a la actual opinión y valoración por nuestros socios del “Baremo” de daños personales de la Ley.

- **El Conocimiento del Baremo**
 - Previo incluso al conocimiento del propio baremo apuntar que, en general, existe un **bajo grado de lectura y comprensión propias de las coberturas de la póliza de auto que se contrata (47%)**, siendo el colectivo de indemnizados el que se la conoce algo mejor por haberse vistos “obligados” por las circunstancias a pasar por ella.
 - El Baremo español es **poco conocido** entre los socios del RACC. Sólo **un 15%** de los socios responde de **forma espontánea** que las cuantías de las indemnizaciones por accidentes de tráfico se asignan por ley mediante la utilización del baremo.
 - En **sugerido** aumenta su conocimiento, al **44%**, especialmente entre indemnizados (54%) vs 40% no indemnizados .
 - **El conocimiento que el afectado tiene del Baremo es parcial y poco preciso**, es decir, los indemnizados no tienen una visión clara de los aspectos que han sido contemplados para valorar su indemnización. Sin embargo, cuando **se comparten los criterios** del Baremo con los encuestados, un 55% de éstos señala que los criterios por los que se rige el Baremo son “**bastante**” o “**muy adecuados**”.
 - Es de resaltar, y lógico también, que **los socios indemnizados tienen un conocimiento más profundo** del sistema de valoración de daños personales que los no indemnizados.
 - a. **La principal fortaleza del Baremo Español es su existencia pues establece un marco legal objetivo de protección social en este tipo de casuísticas. Sin embargo, es recomendable poner en valor y establecer MECANISMOS DE COMUNICACIÓN que trasladen a la sociedad la existencia del Baremo español, su función social y sus virtudes.**

A.- Aspectos de interés relativos a la actual opinión y valoración por nuestros socios del “Baremo” de daños personales de la Ley.

- **El proceso indemnizatorio**
 - La **duración media del proceso indemnizatorio se sitúa en casi 8 meses**. Se observa como a medida que el proceso indemnizatorio aumenta en el tiempo, aumenta el porcentaje de socios que acudieron a juicio, aumentando también el nivel de insatisfacción. Tardanza en la gestión de la indemnización => pérdida de su utilidad; precipitación de la resolución por necesidad de dinero.
 - Un 50% de los encuestados se manifiesta muy o bastante satisfecho con la rapidez de la aseguradora contraria, mientras un 25% se declara poco o nada satisfecho. La valoración media del proceso es de 6 / 10.
 - b. Todas aquellas mejoras que vayan en la línea de REDUCIR LA DURACIÓN DEL PROCESO INDEMNIZATORIO o a agilizar este, probablemente afectarán de forma positiva en la satisfacción general del sistema**

A.- Aspectos de interés relativos a la actual opinión y valoración por nuestros socios del “Baremo” de daños personales de la Ley.

- **La Indemnización**
 - Los socios del RACC que han pasado por un proceso indemnizatorio **no han quedado suficientemente satisfechos** con la cantidad recibida (la valoración media de 5,9 en relación a la satisfacción con la cantidad de indemnización recibida, en una escala de 0 a 10).
 - El **66% de los indemnizados para los que el accidente supuso gastos o pérdidas** de ingresos no considera que éstos se hayan visto satisfechos/reparados con la indemnización.. Los motivos son: ganancias no percibidas en la convalecencia - 67,2% - , ganancias perdidas consecuencia del accidente - 54,8%-, gastos resultantes de las secuelas permanentes - 45,8% - , gastos de adecuación del vehículo o vivienda - 26,1% - , gastos de hospitalización o farmacia - 14,8% -
 - **Los motivos de insatisfacción** por la indemnización recibida entre los socios “poco o nada” satisfechos son “la poca valoración de las secuelas” (25,3%), “la cantidad era baja” (13,3), “no compensó los gastos ocasionados” (12%) y “no cubrió pérdida de ingresos” (9,3%), principalmente.
 - **El grado de satisfacción con las indemnizaciones está inversamente relacionado según si su vida diaria se ha visto afectada por las secuelas.**
 - Entre los socios “poco o nada” satisfechos con la indemnización recibida ninguno fue a juicio, el 37,3% **no acudió a juicio** porque considera que “acudiendo a juicio no podría conseguir una cantidad mayor”, el 27,1% porque “no considera que más allá de la cantidad pactada entre las aseguradoras pueda haber una negociación o algún tipo de reclamación”, el 10,2% porque “suponía un alargamiento del proceso” y el 10,2% “por los costes que suponía”.

A.- Aspectos de interés relativos a la actual opinión y valoración por nuestros socios del “Baremo” de daños personales de la Ley.

- La Indemnización

- c. Percepción de que las CANTIDADES INDEMNIZATORIAS SON BAJAS, especialmente por secuelas, grandes inválidos y días de baja.
- d. Los abogados mencionan poco ajuste con la realidad en los ámbitos de la valoración de los días improductivos y no improductivos y del coste de la vida.
- e. Del grupo de socios “poco o nada” satisfechos con la indemnización recibida ninguno fue a juicio. Existe la PERCEPCIÓN DE QUE IR A JUICIO ES ALARGAR MAS EL PROCESO Y AUMENTAR LOS COSTES DE ESTE, en definitiva una lucha que quizás no vale la pena lidiar (yo afectado contra las aseguradoras). Debido a ello muchos procesos terminan en acuerdo entre las partes, evitando juicio, pero con la correspondiente insatisfacción con la indemnización recibida. Por consiguiente, todas aquellas mejoras que vayan en la línea de dar soporte económico o agilizar este a los afectados (sin necesidad de denunciar) frente a las pérdidas económicas necesarias durante la convalecencia serán bien recibidas por la sociedad.

A.- Aspectos de interés relativos a la actual opinión y valoración por nuestros socios del “Baremo” de daños personales de la Ley.

- **Criterios y factores correctores del Baremo Español**
 - Los **criterios** más conocidos del Baremo entre el total de la muestra de socios son “Tienen derecho a una indemnización tanto la defunción, como las lesiones permanentes que producen invalidez o no, como las incapacidades temporales” (81,3%) y “Es necesario un informe médico, tanto en la determinación y concreción de las lesiones permanentes e incapacidades temporales, así como en la certificación del alta del perjudicado” (80,8%).
 - Los **factores correctores son menos conocidos entre los socios que los criterios generales del Baremo**, ya que más de un 40% de los socios no conoce dichos factores. Los factores correctores más conocidos son “Los días de estancia hospitalaria” (56,4%), “La necesidad de adecuación del vehículo” (53,8%) y “Los daños morales complementarios” (44,8%). Los menos conocidos son “La necesidad de adecuación de la vivienda” (12,1%), “La necesidad de ayuda de otra persona” (20,9%) y “La discapacidad física o psíquica acusada (anterior al accidente) de la víctima o beneficiario” (21,3%). Existen diferencias significativas importantes entre los socios indemnizados y los no indemnizados en relación al grado de conocimiento de estos factores, en general **los indemnizados muestran un mayor conocimiento de los mismos**.

A.- Aspectos de interés relativos a la actual opinión y valoración por nuestros socios del “Baremo” de daños personales de la Ley.

- **Criterios y factores correctores del Baremo Español**
 - Es de resaltar que entre los socios indemnizados, aquellos que han concluido el proceso indemnizatorio en juicio, responden en mayor proporción y de forma significativa “que se deberían considerar otros factores correctores” (19,4%) que los que no fueron a juicio (8,9%). Del total de socios que afirma que se deben incluir otros factores correctores en el Baremo, un 9,3% señala que **“habría de contemplar la situación laboral del afectado”**. En esa misma dirección, los socios indemnizados y los abogados señalan que el Baremo escapa a las realidades individuales, y se menciona especialmente el caso de los **autónomos**. Así mismo, 6 de cada 10 socios del RACC considera que el Baremo debería establecer una valoración independiente para la asignación de indemnizaciones en relación a 1) **los ingresos no obtenidos como consecuencia de no poder trabajar o desarrollar la misma profesión después de sufrir un accidente**, así como 2) **los gastos a los que se debe hacer frente para el tratamiento de las secuelas permanentes**.
 - f. En relación a los **FACTORES CORRECTORES** destacan la necesidad de incorporar la **SITUACIÓN LABORAL DEL AFECTADO Y ABORDAR LAS REALIDADES INDIVIDUALES**. Se menciona especialmente el caso de los autónomos. Los factores correctores son el área del sistema establecida para ajustar (hasta donde se puede llegar) las indemnizaciones a las particularidades personales del afectado, por consiguiente es clave para conectar con la sociedad. De hecho, los abogados entrevistados señalan que la **APLICACIÓN** de los factores correctores se realiza poco, y que estos en el proceso de negociación con las compañías aseguradoras son lo primero que te quitan.

A.- Aspectos de interés relativos a la actual opinión y valoración por nuestros socios del “Baremo” de daños personales de la Ley.

- Criterios y factores correctores del Baremo Español

g. Los abogados ponen de manifiesto la casuística de **DAÑOS COLATERALES A TERCEROS** no considerada en la actualidad, como por ejemplo la empresa del afectado.

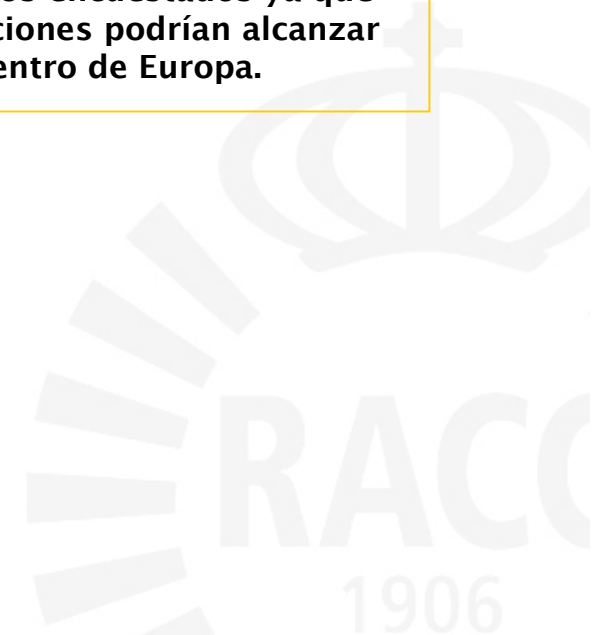
h. Se produce una clara **ASOCIACIÓN POSITIVA** por parte del grupo estudiado con el concepto del **LUCRO CESANTE EN SU SENTIDO FUTURO**. Así mismo los abogados entrevistados apuntan a que “Baremización” del lucro cesante, en su sentido actual y futuro, que tenga en consideración las realidades individuales y situación laboral del afectado, para que este sea aplicado de forma sistemática, sería una mejora del sistema.

i. El principal problema de la “objetivización” del lucro cesante está en su **ACREDITACIÓN**, especialmente en el colectivo de autónomos.

A.- Aspectos de interés relativos a la actual opinión y valoración por nuestros socios del “Baremo” de daños personales de la Ley.

- **Sobre El Baremo Europeo**

- El 84,8% de los socios entrevistados señala que no había oído hablar sobre la posibilidad de crear un Baremo Europeo. Sin embargo, el 68,9% de los socios perciben la construcción del Baremo Europeo como una “muy buena” (20,7%) o “buena” (48,2%) iniciativa.
- j. **El Baremo europeo se ve como una buena iniciativa por los encuestados ya que podría implicar una mejora en el sistema, las indemnizaciones podrían alcanzar cantidades más elevadas y implicaría más unificación dentro de Europa.**



A.- Aspectos de interés relativos a la actual opinión y valoración por nuestros socios del “Baremo” de daños personales de la Ley.

- **Posibles oportunidades de mejora identificadas en el estudio**
 - ✓ **Revisión de las valoraciones por días de baja.**
 - ✓ **Revisión y aplicación de los factores de corrección.**
 - ✓ **Consideración de la situación laboral según sea trabajador por cuenta ajena o autónomo.**
 - ✓ **Valoración de lucro cesante o aplicación efectiva de la ley 2005.**
 - ✓ **Probabilidad para calcular la esperanza de vida y tener en consideración los perjuicios futuros.**
 - ✓ **Corrección definitiva de los tramos de edad: menos de 20, 21 a 40, 41 a 55, 56 a 65, más de 65.**
 - ✓ **Revisión de las cantidades asignadas a los grandes inválidos. Garantizar la calidad de vida cuando las secuelas perduran en el tiempo.**
 - ✓ **Consideración de daños colaterales a terceros, por ejemplo, la empresa.**
 - ✓ **Revisión de la concurrencia de culpa.**
 - ✓ **Adecuación de nuevas situaciones de hecho.**

B.- Relación concreta de mejoras propuestas, coincidentes con la sensibilidad del socio RACC:

1. Posible inclusión dentro de las condiciones generales de los contratos de seguro -en concreto en el de autos- de una explicación clara, en el apartado de liquidación de siniestros, de la aplicación del Baremo, conceptos básicos del mismo (días de incapacidad, tipos de incapacidad, puntos de secuela...) bases requeridas para su utilización, plazos de actuación, .. correlacionado con los mecanismos de reclamación y oferta o respuesta motivada del art. 6 de la vigente Ley.
2. Posible desfase de cantidades prefijadas en 1995, a pesar de las revalorizaciones vegetativas efectuadas a través de los IPC anuales, especialmente importes fijos, o topados para conceptos concretos: adecuación a realidad socio-económica actual.
3. Personalización de los factores correctores de la indemnización: a partir de una base común, una cierta individualización para complementarla, especialmente pensando en pérdidas, daños, gastos o perjuicios futuros.
4. Especial énfasis en el cálculo de la ayuda de tercera persona en caso de personas inválidas o que pasan a ser dependientes. Aportación de estudios específicos que establezcan y cuantifiquen económicamente tal necesidad de ayuda.
5. Ampliación del concepto "perjudicados", admitidos por los tribunales si se prueba el perjuicio efectivo: económico, afectivo.., nuevas realidades familiares

B.– Relación concreta de mejoras propuestas, coincidentes con la sensibilidad del socio RACC:

6. Individualización de las indemnizaciones, en contra de importes generales a repartir entre todos los perjudicados del mismo tipo o condición: sentimiento de individualización.
7. Valores económicos a aplicar: los del momento de determinación de las secuelas (fecha de alta definitiva).
8. Obligación a colaborar por parte del lesionado en cuanto a aportar documentación e información médica a la Aseguradora obligada a indemnizar.
9. Informes de evaluación que correlacionen causas y consecuencias (secuelas)
10. Valoración de pérdidas futuras: tomarlas en consideración y evaluarlas. Especial consideración y tratamiento del “lucro cesante”.
11. Complementar la indemnización por incapacidad diaria temporal con un factor corrector que tenga en consideración las pérdidas reales del perjudicado.

